

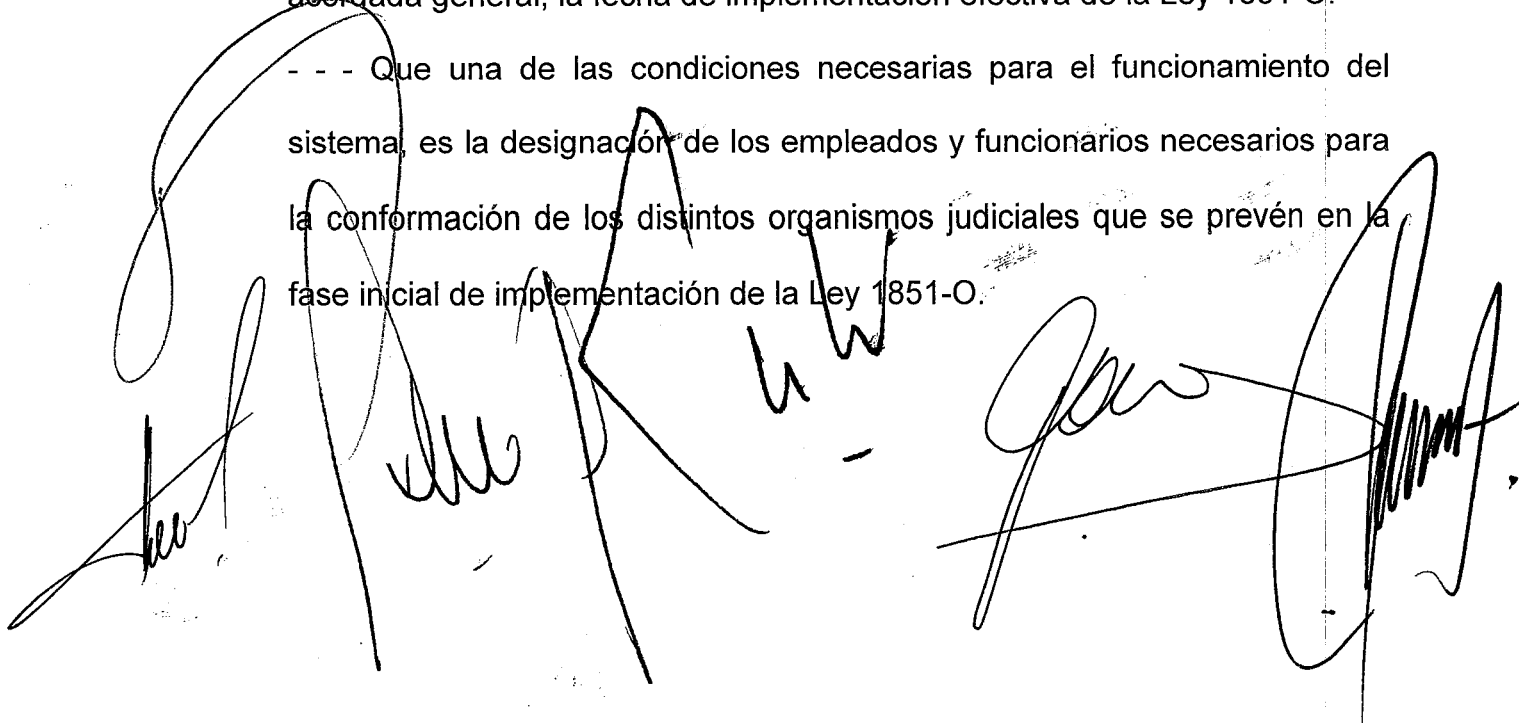
## ACUERDO GENERAL NÚMERO DOSCIENTOS ONCE

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia de la Doctora ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con la presencia de los Sres. Ministros, Doctores DANIEL G. OLIVARES YAPUR, JUAN JOSÉ VICTORIA, MARCELO LIMA y GUILLERMO DE SANCTIS, con la asistencia del Sr. Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

- - - Que de acuerdo a las atribuciones y competencias que surgen de la Ley N° 1851-O, es el Poder Judicial quien llevará adelante todas las acciones que resulten necesarias para la implementación del nuevo Sistema Procesal Penal.

- - - Que, en concordancia con la norma citada, la Ley Provincial N° 1993-O establece que la Corte de Justicia, una vez cumplidas las condiciones necesarias para el funcionamiento del sistema, dispondrá, mediante acordada general, la fecha de implementación efectiva de la Ley 1851-O.

- - - Que una de las condiciones necesarias para el funcionamiento del sistema, es la designación de los empleados y funcionarios necesarios para la conformación de los distintos organismos judiciales que se prevén en la fase inicial de implementación de la Ley 1851-O.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, some overlapping. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky. The text of the agreement is partially obscured by these signatures.

- - - Que respecto a los cargos de Personal de Magistratura creados por la Ley 1993-O, esta Corte de Justicia entiende que, a fin de garantizar el éxito del funcionamiento de los nuevos organismos judiciales, estos deberían conformarse con personal experimentado de planta. Sin embargo debe considerarse también que esta decisión afecte en la menor medida posible el servicio de justicia que actualmente prestan los organismos judiciales penales ya existentes, y a aquellos que luego de la implementación del nuevo Sistema Procesal Penal continuarán con el trámite de las causas penales iniciadas con anterioridad.

- - - Que, por tanto, existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia para ordenar que los cargos correspondientes al escalafón de Magistratura creados mediante la Ley Provincial N° 1993-O, cuya designación corresponda a este Tribunal, sean cubiertos en parte por abogados de planta permanente de este Poder Judicial, y también por abogados que no pertenezcan a la planta permanente de este Poder Estatal.

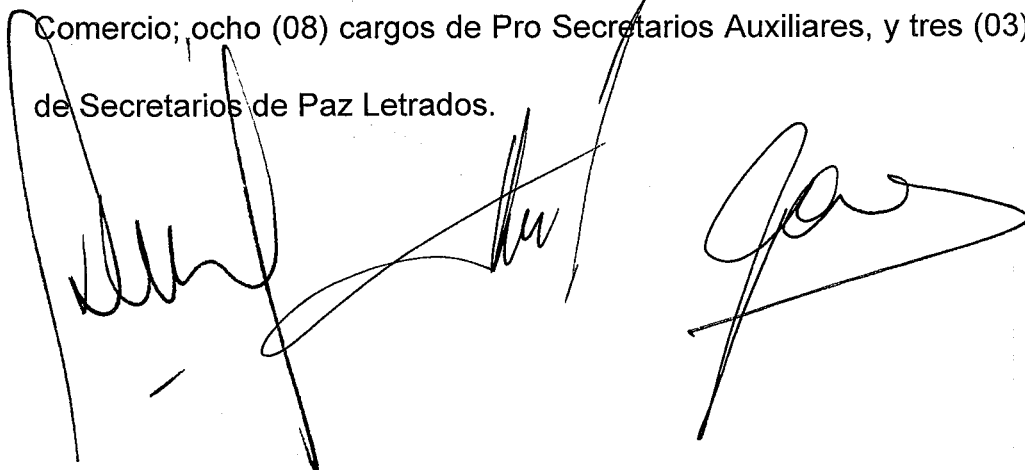
- - - Que, para concretar lo anteriormente dicho, es necesario impulsar un concurso externo y un concurso interno, a fin de cubrir algunos de los cargos creados por la Ley N° 1993-O, necesarios para la implementación progresiva del nuevo Sistema Procesal Penal.

- - - Por todo ello, conforme a la normativa señalada precedentemente, y lo dispuesto en en el art. 207, inc. 2º de la Constitución de la Provincia de San Juan, que faculta a la Corte de Justicia nombrar, trasladar y remover el personal del Poder Judicial de San Juan, ACORDARON:

1) Llamar a concurso externo para cubrir: veinte (20) cargos de Secretarios del Ministerio Público de Primera Instancia; tres (03) cargos de Secretario de Juzgado y Registro Público de Comercio.; quince (15) cargos de Pro Secretario Auxiliar; y tres (03) cargos de Secretario de Justicia de Paz Letrada.

2) Aprobar el Anexo I que contiene el "Reglamento para Llamado a Concurso Externo para cubrir cargos de Secretarios de Ministerio Público de Primera Instancia, Secretarios de Juzgado y Registro Público de Comercio; Pro Secretarios Auxiliares y Secretarios de Justicia de Paz Letrada", que forma parte integrante del presente Acuerdo.

3) Seleccionar abogados de planta permanente de este Poder Judicial, mediante convocatoria a concurso interno, a fin de cubrir los siguientes cargos: diez (10) cargos de Secretario de Ministerio Público de Primera Instancia; tres (03) cargos de Secretario de Juzgado y Registro Público de Comercio; ocho (08) cargos de Pro Secretarios Auxiliares, y tres (03) cargos de Secretarios de Paz Letrados.



- 4) Aprobar el Anexo II, que contiene el "Instructivo para Concurso Interno de Abogados de Planta Permanente del Poder Judicial, para cubrir cargos de Secretario de Ministerio Público de Primera Instancia; Secretario de Juzgado y Registro Público Comercio, Pro Secretarios Auxiliares y Secretarios de Justicia de Paz Letrada", que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 5) Disponer que tanto el Reglamento como el Instructivo mencionados en los puntos que preceden, regirán a partir de su publicación.
- 6) Por Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, publíquese el presente Acuerdo, en periódicos locales y en la página web oficial del Poder Judicial de San Juan.

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma ante mí.

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Darío Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

**ANEXO I ACUERDO GENERAL N° 211/20**

**REGLAMENTO PARA LLAMADO A CONCURSO EXTERNO PARA CUBRIR CARGOS DE SECRETARIOS DE MINISTERIO PÚBLICO DE PRIMERA INSTANCIA, SECRETARIO DE JUZGADO Y RPC, PRO SECRETARIO AUXILIAR y SECRETARIO DE JUSTICIA DE PAZ LETRADO.**

**ARTÍCULO 1º:** La Corte de Justicia de San Juan, llama a Concurso abierto, con arreglo a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, para la provisión de cargos en el escalafón de Magistratura.

**ALCANCE**

**ARTÍCULO 2º:** El llamado al Concurso es abierto para abogados del Foro Local, con Matrícula Provincial, que acrediten más de tres (3) años de expedido el título profesional a la fecha de la inscripción en el presente concurso.

**CARGOS**

**ARTÍCULO 3º:** Los cargos comprendidos en este Concurso serán: veinte (20) cargos de Secretarios del Ministerio Público de Primera Instancia; tres (03) cargos de Secretario de Juzgado y Registro Público de Comercio; quince (15) cargos de Pro Secretario Auxiliar; y tres (03) cargos de Secretario de Justicia de Paz Letrada.

**Dr. EDUARDO QUATTROPANI**  
Fiscal General de la Corte de Justicia

**Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur**  
MINISTRO

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
MINISTRO

**Dr. Guillermo Horacio De Sanctis**  
Ministro

**Dra. Adriana Verónica García Nieto**  
PRESIDENTA

**Dr. Juan José E. Victoria**  
MINISTRO

## **PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 4º:** El llamado a Concurso tendrá difusión pública, utilizándose para ello la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, en los diarios locales y en la página web del Poder Judicial.

## **ETAPAS**

**ARTÍCULO 5º:** El concurso comprenderá las siguientes etapas: a) Inscripción; b) examen escrito; c) presentación de documentación respaldatoria de antecedentes; y d) entrevista personal a cargo de la Comisión Evaluadora.

En la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, se comunicará la fecha, hora y lugar en donde se llevarán a cabo los exámenes y entrevistas.

## **INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 6º:** La inscripción al concurso se realizará entre los días 9 a 12 noviembre de 2020, inclusive, hasta las 12 hs. El único medio para efectivizarla será a través de la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, debiendo el interesado completar el formulario de datos personales que se exhiba, y quedando a su cargo la verificación de su efectiva incorporación.

## **CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS CARGOS QUE SE CONCURSAN**

**ARTÍCULO 7º:** La omisión de la oportuna presentación de los requisitos que

se precisan a continuación, implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática.

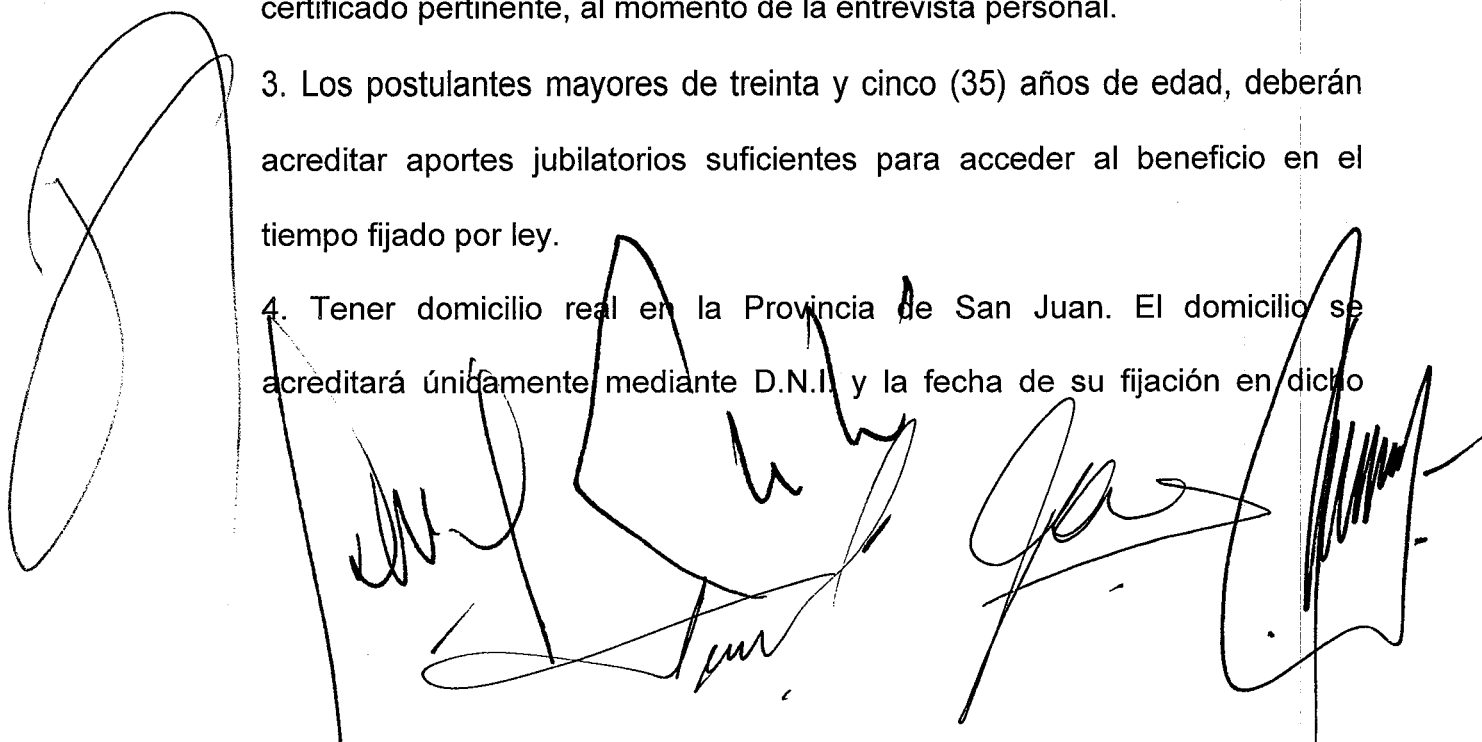
Los aspirantes que posean alguna discapacidad, certificada por el organismo competente conforme a la legislación nacional y provincial de aplicación, deberán manifestarlo en el formulario de inscripción.

1. Nacionalidad argentina, nativo, naturalizado o por opción, con dos (2) años de ejercicio de la ciudadanía, acreditada mediante la presentación de fotocopia certificada del Documento de Identidad; o extranjero con residencia permanente, entendiéndose por tal lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley N° 25.871 –Ley de Política de Migraciones-.

2. Tener título de abogado, expedido en la República Argentina por universidad nacional o privada, aprobada por la autoridad nacional correspondiente, debidamente certificado por la entidad habilitante, acreditar su condición de matriculado en el Foro de Abogados de San Juan y no registrar sanciones disciplinarias, lo que deberá acreditar con el certificado pertinente, al momento de la entrevista personal.

3. Los postulantes mayores de treinta y cinco (35) años de edad, deberán acreditar aportes jubilatorios suficientes para acceder al beneficio en el tiempo fijado por ley.

4. Tener domicilio real en la Provincia de San Juan. El domicilio se acreditará únicamente mediante D.N.I. y la fecha de su fijación en dicho

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, loopy scribble. In the center, there are two distinct signatures, one above the other. On the right, there is another signature, followed by a large, dense scribble that partially overlaps the text of the fourth point.

documento deberá ser anterior a la fecha del llamado a concurso. En caso de advertir la ausencia de este requisito, el postulante quedará automáticamente excluido del concurso.

5. Curriculum Vitae en el que deberá constar, además de los datos personales, estudios cursados y títulos obtenidos, una mención pormenorizada de los siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo que desea concursar:

a) Antecedentes profesionales y laborales, e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, empresa y organismos pertinentes.

b) Antecedentes Docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando Institución y el período de ejercicio.

c) Antecedentes Científicos, precisando cursos de posgrados, especialización, maestrías, doctorados, conferencias, ponencias y publicaciones realizadas.

d) Actuación en Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales y Privados del país o en el extranjero. Cargo que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada.

e) Participación en congresos o acontecimientos similares, Provinciales, Nacionales o Internacionales, distinciones, becas y premios obtenidos.

f) Una síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.



g) Una síntesis de la actuación profesional.

6. Buenos antecedentes de conducta acreditados con el Certificado de Antecedentes otorgado por la Policía de la Provincia de San Juan, en la oportunidad en que se presente el curriculum vitae.

7. Deberá realizar el examen ocupacional psico-físico en el lugar que la Corte de Justicia indique. En los supuestos de personas con capacidades especiales, deberán presentar el Certificado de Discapacidad emitido por el organismo competente, indicando el tipo de discapacidad y las tareas o funciones que puede realizar.

8. Declaración jurada de no estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

#### **PLAZO**

**ARTÍCULO 8º:** El vencimiento del plazo para la inscripción operará en la fecha y hora fijada. Cumplido el mismo, se confeccionará la nómina de inscriptos que se exhibirá en la página web oficial del Poder Judicial.

#### **EXAMEN ESCRITO**

**Artículo 9º:** Todos aquellos postulantes que hayan cumplido correctamente con la inscripción, deberán presentarse el día 23 de noviembre de 2020, en el lugar y hora que oportunamente se publicará en la página web oficial del Poder Judicial, para rendir el examen escrito.

La evaluación abarcará temas de Derecho Constitucional, Ley Orgánica de

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sordis  
Ministro

Dr. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

Tribunales, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, y Proceso Especial de Flagrancia. Asimismo se evaluará conocimiento sobre Proceso Penal Adversarial de la Provincia de San Juan, Ley del Ministerio Público, Perspectiva y Violencia de Género.

El examen se realizará bajo la modalidad de evaluación escrita de múltiple opción, compuesto de cincuenta (50) preguntas, para el que se estipula un tiempo máximo de cuarenta (40) minutos, y se aprobará con un mínimo de treinta y cinco (35) puntos finales, teniendo en cuenta el siguiente criterio: se asignará un (1) punto por cada respuesta correcta, y cero (0) punto por pregunta incorrecta o no contestada.

No se permitirá el uso de dispositivos móviles, libros, ni apuntes, una vez comenzado el examen. A tales efectos se faculta al personal que colaborará en el desarrollo y control del examen, a retirar la evaluación de todo aquel participante que no cumpla con lo anteriormente establecido y cuando se consuma el tiempo máximo fijado para realizar el examen.

El listado de los postulantes aprobados se publicará en la página web oficial del Poder Judicial de San Juan.

## **PRESENTACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE**

**ARTÍCULO 10º:** Del modo que establece el artículo 17º de este Reglamento, se publicará el listado de los aspirantes que hubieren aprobado el examen escrito. Los postulantes que hubieran figuren en dicho listado,

deberán enviar su currículum vitae, en carácter de declaración jurada y sin documentación, a la siguiente casilla de correo electrónico: "deptorrh@jussanjuan.gov.ar", hasta 48 hs. previas a la hora y fecha que se indique para la entrevista personal.

Sin perjuicio de ello, la Comisión Evaluadora, cuando lo considere necesario, podrá requerir la presentación de la documentación en formato papel, que respalde lo declarado en el currículum vitae.

### **COMISIÓN EVALUADORA**

**ARTÍCULO 11º:** A los fines de llevar a cabo el análisis de antecedentes y la entrevista personal, la Corte de Justicia constituirá una Comisión Evaluadora.

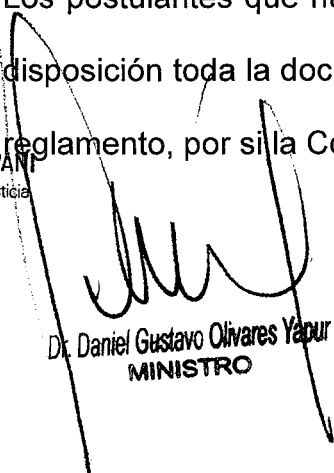
Los integrantes de la Comisión Evaluadora podrán ser reemplazados, por excusación, licencia o cualquier otro motivo por Resolución de Presidencia de la Corte de Justicia.

### **ENTREVISTA PERSONAL**

**ARTÍCULO 12º:** Conjuntamente con el listado de los aspirantes aprobados, se notificará el lugar, día y hora de la entrevista personal que llevará a cabo la Comisión Evaluadora.

Los postulantes que hubieren aprobado el examen escrito, deberán tener a disposición toda la documentación mencionada en el artículo 7º del presente reglamento, por si la Comisión Evaluadora la requiere.

  
Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

  
Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

  
Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

  
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

En caso de que se requiera su presentación, deberá presentarse la documentación original o copia legalmente certificada, bajo apercibimiento de eliminación. Finalizado el concurso, la documentación que se hubiere presentado, deberá retirarse inmediatamente, bajo apercibimiento de destrucción.

La entrevista estará orientada a ponderar la aptitud técnica, la identificación del postulante con la función propia de los cargos, la aptitud para el trabajo en equipo, vocación por el servicio de justicia, los puntos de vista sobre los temas básicos de la función y sus procedimientos, formación general, criterios prácticos que aseguren un mejor servicio de justicia, presentación personal del aspirante, su corrección en el trato, y cualquier otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del concursante.

Para ello, la Comisión tendrá a disposición el currículum vitae del aspirante y el examen escrito. Podrá realizar preguntas para conocer personalmente a los postulantes y evaluar las circunstancias antes referidas.

El resultado de esta evaluación tendrá carácter reservado.

## **ELIMINACIÓN**

**ARTÍCULO 13º:** En cada una de las instancias, los aspirantes deberán presentarse con el Documento de Identidad, bajo pena de ser eliminados del concurso. Tal exigencia será condición indispensable para participar en la entrevista personal. Consecuentemente no se admitirá otra documentación

que lo reemplace.

Cada una de las etapas es de carácter eliminatorio; en consecuencia, en caso de no cumplir las condiciones de alguna de las etapas, se producirá la eliminación automática del Concurso.

También serán causales de eliminación del Concurso la inasistencia y tardanza.

### **LISTADO DE ASPIRANTES**

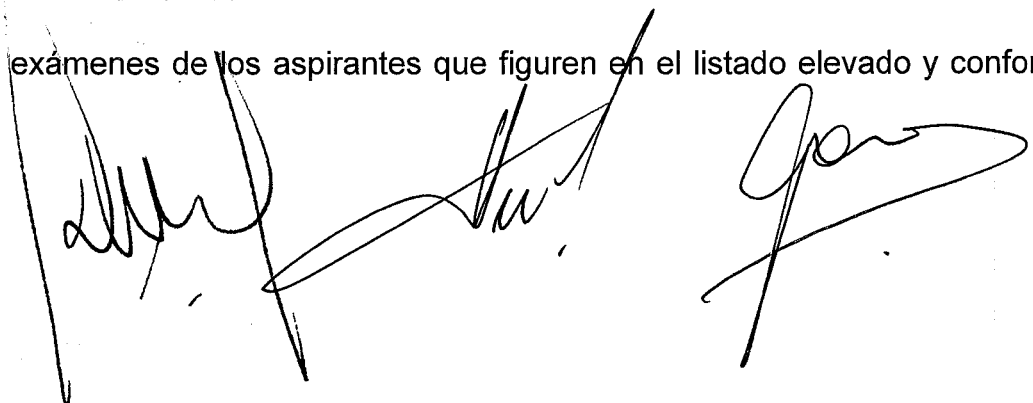
**ARTÍCULO 14º:** Concluida la etapa de entrevistas, y teniendo en cuenta los cargos a cubrir, se conformará un listado por orden alfabético con los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos y las etapas anteriores, y se elevará a la Corte de Justicia para su consideración.

La inclusión en dicho listado no crea derechos a favor del aspirante, ni obligación de designación, por parte de la Corte de Justicia, a alguno de los cargos específicos dispuestos en el concurso.

**ARTÍCULO 15º:** La Corte de Justicia podrá ordenar que se efectúe una evaluación psicológica y psicotécnica, que tenga por objeto determinar las características de la personalidad de los postulantes. El resultado de esta evaluación tendrá carácter reservado.

### **DESIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 16º:** La Corte de Justicia analizará los antecedentes y exámenes de los aspirantes que figuren en el listado elevado y conforme a



ello, realizará la designación de los nuevos funcionarios del Poder Judicial que se desempeñarán en las áreas, organismos y oficinas que en su oportunidad se determinen.

Si alguno de los aspirantes elegidos, no aceptaren ser designados, o renunciaren luego de su designación, serán eliminados de la lista, pudiendo la Corte de Justicia recurrir al listado resultante del presente Concurso para cubrir la vacante.

El listado confeccionado por la Comisión Evaluadora, tendrá una vigencia de un (01) año, que podrá ser prorrogado por la Corte de Justicia, a los efectos de cubrir futuras vacantes que se produzcan durante el plazo de validez.

#### **NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 17º:** Todas las comunicaciones relativas al Concurso serán efectuadas a través de la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, siendo responsabilidad de los aspirantes su consulta y conocimiento.

#### **CONTROL**

**ARTÍCULO 18º:** El Señor Fiscal General de la Corte de Justicia, podrá ejercer las facultades de control, en función lo establecido por el art. 11º, inc. 12 de la Ley 633-E (antes Ley Nº 7.014).

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, loopy signature. In the center, there is a signature that appears to be 'Luis'. To the right, there is a signature that looks like 'Antonio José'. Below these, there are more scribbles and a signature that appears to be 'Antonio José'.

**ANEXO II ACUERDO GENERAL N° 211/20**

**INSTRUCTIVO PARA CONCURSO INTERNO DE ABOGADOS DE PLANTA PERMANENTE DEL PODER JUDICIAL, PARA CUBRIR CARGOS DE SECRETARIO DE MINISTERIO PÚBLICO DE PRIMERA INSTANCIA; SECRETARIO DE JUZGADO Y REGISTRO PÚBLICO COMERCIO, PRO SECRETARIOS AUXILIARES Y SECRETARIOS DE JUSTICIA DE PAZ LETRADA**

**ARTÍCULO 1º:** La Corte de Justicia de San Juan llama a Concurso Interno para la cobertura de diez (10) cargos de Secretario de Ministerio Público de Primera Instancia; tres (03) cargos de Secretario de Juzgado y Registro Público de Comercio; ocho (08) cargos de Pro Secretarios Auxiliares, y tres (03) cargos de Secretarios de Paz Letrados.

**ALCANCE**

**ARTÍCULO 2º:** El Concurso está destinado exclusivamente a todos los abogados que revistan cargos en planta permanente de este Poder Judicial de San Juan.

**PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 3º:** El Concurso tendrá difusión pública, utilizándose para ello la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial y cualquier otro medio que la Corte de Justicia de San Juan estime

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are approximately four distinct signatures, some of which are very large and stylized, overlapping the text of the third article. The signatures appear to be in cursive or a similar fluid script.

pertinente.

## **ETAPAS**

**ARTÍCULO 4º:** El Concurso comprenderá las siguientes etapas: a) Inscripción y b) Entrevista personal a cargo de una Comisión Evaluadora.

En la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, se comunicará la fecha, hora y lugar en donde se llevarán a cabo las inscripciones y entrevistas.

## **INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 5º:** La inscripción al concurso se realizará entre los días 9 a 12 noviembre de 2020, inclusive, hasta las 12 hs. Los aspirantes deberán inscribirse –vía Internet- en la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, quedando a su cargo verificar en dicha página su efectiva incorporación.

## **REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 6º:** Son requisitos para la inscripción:

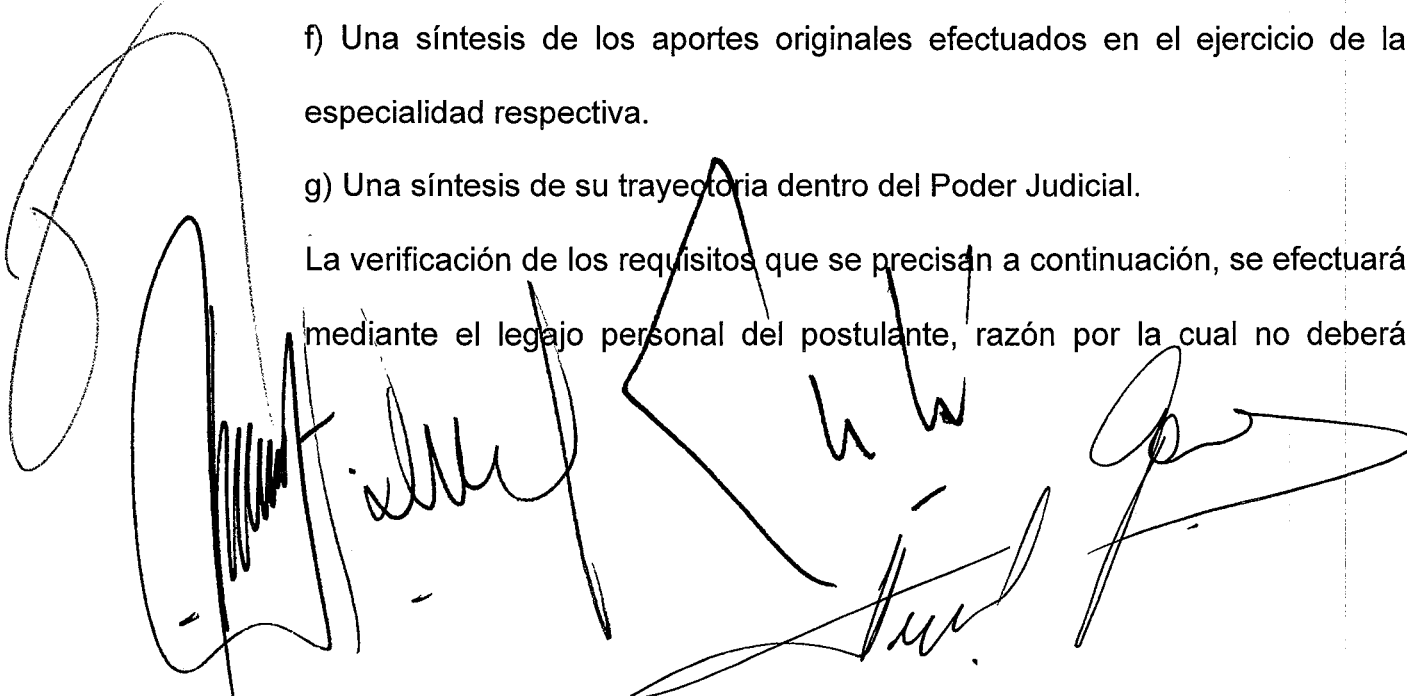
1. Tener título de abogado, expedido en la República Argentina por universidad nacional o privada, aprobada por la autoridad nacional correspondiente, debidamente certificado por la entidad habilitante. Dicho título deberá haberse expedido con tres (03) años de antelación, como mínimo, a la fecha de la presente Convocatoria; o siendo abogado, tener tres (03) años de antigüedad como agente del Poder Judicial.



2. Enviar vía mail a la siguiente casilla de correo oficial: "deptorrh@jussanjuan.gov.ar", curriculum Vitae, en el que deberá constar, además de los datos personales, estudios cursados y títulos obtenidos, una mención pormenorizada de los siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo que desea concursar:

- a) Antecedentes profesionales y laborales.
- b) Antecedentes Docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando Institución y el período de ejercicio.
- c) Antecedentes Científicos, precisando cursos de posgrados, especialización, maestrías, doctorados, conferencias, ponencias y publicaciones realizadas.
- d) Actuación en Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales y Privados del país o en el extranjero. Cargo que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada.
- e) Participación en congresos o acontecimientos similares, Provinciales, Nacionales o Internacionales, distinciones, becas y premios obtenidos.
- f) Una síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.
- g) Una síntesis de su trayectoria dentro del Poder Judicial.

La verificación de los requisitos que se precisan a continuación, se efectuará mediante el legajo personal del postulante, razón por la cual no deberá

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, loopy signature. In the center, there is a signature that appears to be 'H. W.' with a large, stylized 'H'. To the right of that, there is another signature that looks like 'J. W.'. On the far right, there is a signature that appears to be 'P. W.'. There are also some smaller, less distinct scribbles and marks scattered around these signatures.

acompañarse documentación. Para el caso de que en el currículum vitae se mencione alguna documentación que no conste en el legajo personal respectivo, podrá la Comisión Evaluadora, requerir su presentación.

## **PLAZO**

**ARTÍCULO 7º:** El vencimiento del plazo para la inscripción operará en la fecha y hora fijada. Cumplido el mismo, se confeccionará la nómina de inscriptos que se exhibirá en la página web del Poder Judicial.

## **COMISIÓN EVALUADORA**

**ARTÍCULO 8º:** A los fines de llevar a cabo el análisis de antecedentes y la entrevista personal, la Corte de Justicia constituirá una Comisión Evaluadora.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora podrán ser reemplazados, por excusación, licencia o cualquier otro motivo por Resolución de Presidencia de la Corte de Justicia.

## **ENTREVISTA PERSONAL**

**ARTÍCULO 9º:** El 19 de Noviembre de 2020, en el lugar y hora que se publique en la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, la Comisión Evaluadora realizará una entrevista personal que estará orientada a ponderar la aptitud técnica, la identificación del postulante con la función propia del cargo, la aptitud para el trabajo en equipo, vocación por el servicio de justicia, los puntos de vista sobre los temas básicos de la función y sus

procedimientos, formación general, criterios prácticos que aseguren un mejor servicio de justicia, presentación personal del aspirante, su corrección en el trato, y cualquier otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del concursante.

Para ello, tendrá a disposición el currículum vitae del aspirante y toda la información referente a su desempeño laboral dentro del Poder Judicial, como evaluaciones de desempeño, asistencia y puntualidad, y sanciones, si tuviere.

En la entrevista personal, la comisión, realizará preguntas para conocer personalmente a los postulantes y evaluar las circunstancias antes referidas.

El resultado de esta evaluación tendrá carácter reservado.

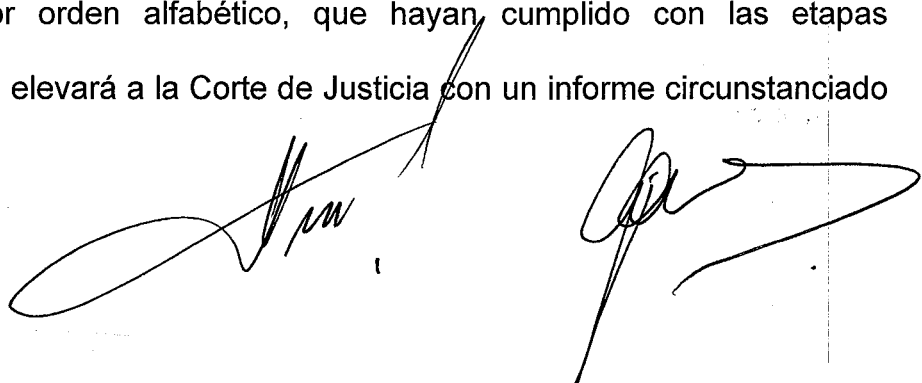
### **ELIMINACIÓN**

**ARTÍCULO 10º:** En la entrevista personal, los aspirantes deberán presentarse con el Documento de Identidad, bajo pena de ser eliminados del proceso de selección. Consecuentemente no se admitirá otra documentación que lo reemplace.

También serán causales de eliminación la inasistencia y tardanza.

### **LISTADO FINAL DE ASPIRANTES**

**ARTÍCULO 11º:** Concluida las entrevistas, se conformará una lista con los aspirantes, por orden alfabético, que hayan cumplido con las etapas anteriores y se elevará a la Corte de Justicia con un informe circunstanciado



para su consideración.

La inclusión en dicho listado no crea derechos a favor del aspirante ni obligación de designación, por parte de la Corte de Justicia, a alguno de los cargos específicos dispuestos en el concurso.

## DESIGNACIÓN

**ARTÍCULO 12º:** La Corte de Justicia analizará los antecedentes y el informe elevado por la Comisión Evaluadora, y conforme a ello, realizará la designación en los cargos para los cuales se realiza la Convocatoria.

Si alguno de los aspirantes elegidos, no aceptaren ser designados, o renunciaren luego de su designación, serán eliminados de la lista, pudiendo la Corte de Justicia recurrir al listado resultante de la presente Convocatoria para cubrir la vacante.

## NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 13º:** Todas las comunicaciones relativas al presente proceso de selección, serán efectuadas a través de la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, siendo responsabilidad de los aspirantes su consulta y conocimiento.

## CONTROL

**ARTÍCULO 14º:** El Señor Fiscal General de la Corte de Justicia, podrá ejercer las facultades de control, en función lo establecido por el art. 11º, inc. 12 de la Ley 633- E (antes Ley N° 7.014).

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

Dr. JAVIER VERA PRASSINELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA